

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 29 de julio de 2022, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, sin que emitiera pronunciamiento.

Armenia Q., 16 de agosto de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1598

Radicado 63 001 3110 002 1994 02789 96



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, señora Luz Karime Quintero Bedoya y, al ejecutado, señor Carlos Quintero Serna, para que, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en los folios 12 a 17 del orden 002 del expediente digital.

PARTE EJECUTADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 5 a 26 del orden 031 del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA - EXCEPCIONADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 11 a 23 del orden 018 del expediente digital.

Interrogatorio: Se dispone escuchar el interrogatorio de la señora **Luz Karime Quintero Bedoya**

PRUEBAS DE OFICIO

Se dispone oficiar al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, a efectos que remita dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, certificación en la que haga constar el valor de la asignación mensual, de las prestaciones sociales devengadas, así como de los conceptos y montos por descuentos de ley que le son aplicados, desde el año 2019 a 2021.

Igualmente, deberá señalar qué descuentos adicionales se le realizan al señor Carlos Quintero Serna y por qué montos y, remitir una relación de todos los descuentos que le han sido realizados al ejecutado, desde el mes de septiembre de 2019 a junio de 2021.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio res

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db15ba46ded3824f50e0d7663fbfe34a2024c540c2535f76f8dd77987148d228**

Documento generado en 23/08/2022 06:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>